CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°089-2023

CONTRATO:	Nº 089 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA:	PROCOLCA S.A.S NIT: 900.371.908-8 representada legalmente por JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 98.545.017
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA C.C. Nº 8.162.575
OBJETO:	ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023-2
VALOR:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($218.372.742)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES para la ejecución de cincuenta y tres (53) días de calendario escolar o hasta agotar raciones, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número N° 8.162.575, obrando en representación del Municipio de San Francisco y conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios; especialmente el Decreto 1082 de 2015, de una parte, se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra PROCOLCA S.A.S NIT: 900.371.908-8 representada legalmente por JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 98.545.017 y quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, suscribirán el presente contrato adjudicado mediante proceso adelantado por la entidad, en selección abreviada de menor cuantía N°SA004-2023, La cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía N°004-2023 se adjudicó contrato cuyo objeto es "ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023-2" 2. Que el presupuesto por el cual se adjudicó el proceso de la referencia fue DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($218.372.742) 3) Que dicho proceso se publicó en la Página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, así mismo se verifico que no se

encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8º,9º,10 y 58 Ordinal 6º del estatuto de contratación de la administración pública (ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007), el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **Primera. Objeto**. ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023-2 **Segunda. Alcance del Objeto** Los requisitos técnicos se encuentran previamente establecidos en el pliego de condiciones y se deberán cumplir según la propuesta presentada y aprobada por el equipo evaluador, documentos que se encuentran publicados en el secop II, se entregaran, las siguientes cantidades según la propuesta presentada.

Número de beneficiarios del programa	1.008
Número de días de atención (calendario escolar)	53
Total raciones	53.424
Valor ración SGR – Asignaciones directas	$3.062
Valor aporte SGR – Asignaciones directas para 53 días	**$163.584.288**
Valor adicional (Aporte Municipio para mejorar la minuta mejorada de 419 estudiantes de la zona Rural)	$1.197
Valor total aporte Municipio (minuta mejorada) para 419 estudiantes de la zona Rural	**$26.581.779**
Valor total (Aporte Municipio Gas y Aseo, Manipuladoras de Alimentos).	**$ 28.206.675**
Total para las entregas de 53 días calendarios	**$218.372.742**

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones con las siguientes formalidades Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; Cumplir con las afiliaciones a la seguridad social exigidas por la ley para este tipo de servicios; Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación; Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización del pago derivado del contrato estatal; Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato**. Tercera. Valor y Forma de Pago**. El valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($218.372.742) EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA la ejecución del contrato mes vencido, según suministro efectivamente entregado en el mes

debidamente certificados por el equipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería, El pago de las obligaciones se efectuará en la secretaria de Hacienda del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la secretaria de Hacienda del municipio quien defina las fechas de pago que se harán de manera mensual, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones. Previa certificación del Supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual y de estar al día en el pago a los aportes al sistema de la seguridad social en **salud, pensión y riesgos profesionales.** **PARAGRAFO PRIMERO**: **COSTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista **Cuarta**. **Plazo del Contrato**. El término de ejecución del contrato será CUATRO (04) MESES para la ejecución de cincuenta y tres (53) días de calendario escolar o hasta agotar raciones sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal, no obstante, Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **Quinta. Obligaciones**. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las establecidas en el pliego de condiciones y las siguientes obligaciones: **EL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno. **EL CONTRATISTA**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: la ejecución del contrato, para lo cual podrá consultar sobre las retenciones del presente contrato en la Secretaria de Hacienda del Municipio. **1).**Proveer una ración diaria preparada en sitio según la minuta a 1008 estudiantes beneficiarios de las 24 instituciones, durante 53 días de calendario escolar para proporcionar un mejor desarrollo corporal e intelectual y de esta manera contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes **2).** Ejecutar el programa de limpieza y desinfección, programas de manejo de residuos sólidos y control de plagas, garantizando un ambiente y alimentos inocuos para los beneficiarios del PAE **3).** Cumplir de manera oportuna con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar de acuerdo a los lineamientos técnicos y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN para el programa de alimentación escolar **4).** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en la condición del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia **5).** Cumplir de conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, con el requisito: “el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la

compra de alimentos". A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será el Municipio de San francisco, generando las estrategias necesarias para priorizar la compra local en el municipio. La anterior información debe estar reportada con una frecuencia mensual en el formato de Compras Locales establecido por la Gobernación de Antioquia. **6).** Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos establecidos por, la gerencia de seguridad alimentaria - MANA y por la administración municipal para el suministro de alimentos **7).** Completar o remplazar oportunamente los alimentos en las instituciones educativas en caso de que las entregas se hagan de forma inadecuada e incompleta **8).** Entregar los alimentos en las fechas estipuladas por el municipio y comunicadas a través del supervisor **9).** Garantizar la entrega de manera oportuna los elementos de aseo y gas solicitado en las escuelas de la zona urbana y rural del municipio, así como en el corregimiento de Aquitania, cumpliendo con las especificaciones técnicas **10).** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía **11).** Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas **12).** El Contratista asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato **13).** El personal manipulador de alimentos deberán tener certificado de manipulación de alimentos, examen médico laboral, y exámenes de laboratorio: (examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas), inferior a doce (12) meses **14).** El contratista deberá informar a la Interventoría o Supervisión del Programa si durante la ejecución del contrato, se realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del Programa y éste deberá cumplir con el mismo perfil exigido para la actividad a desempeñar **15).**El contratista Si durante la ejecución del contrato, un empleado presenta síntomas o diagnóstico de una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, lo deberá retirar de la labor y reemplazarlo en tanto se resuelve su cuadro sintomático. Por causas como gripes, infecciones de faringe, infecciones pulmonares, irritaciones cutáneas infectadas, diarreas, vómito, heridas, laceraciones, hongos en uñas de manos o por otras circunstancias el manipulador de alimentos deberá ser reemplazado a partir del segundo día de ausencia o de emitida la incapacidad, con un supernumerario para garantizar la correcta prestación del servicio **16).** El oferente en su propuesta deberá entregar, la siguiente documentación: (hojas de vida del personal manipulador, Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos, Copia de Certificado médico laboral y exámenes de laboratorio: (examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas), la anterior documentación debe reposar en la carpeta del convenio **17).** Respetar A todo el personal contratado para la ejecución del programa, se le debe respetar el mínimo de derechos y garantías a las que hace referencia el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo, garantizando en todo momento el principio de igualdad consagrado no sólo en la Constitución Política, sino además en la ley laboral vigente.

Así mismo, cumplir como empleador con las obligaciones laborales y especiales y prohibiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 57 y 59 **18).** Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato **19).** El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, y retenciones **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria**. En caso de declaratoria de caducidad o de Incumplimiento, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el contrato, se le aplicarán multas sucesivas así: a) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de cualquiera de los ítems, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. b) Por no acatar las órdenes de la interventoría para que se corrijan defectos observados en los productos parciales o finales, dentro de los 3 días contados a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. d) Por no prorrogar la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. e) Por cada día de retraso en la entrega de los productos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. f) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, y por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula Penal**. El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades**. El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima**. **Imputación del Gasto**. Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al

SGR001 del 18 de Julio de 2023 y CDP Nro. 381 del 31 de Julio de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Del presupuesto de la actual vigencia fiscal**. DÉCIMA PRIMERA. Repercusiones Laborales**. El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia El Municipio no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Décima Segunda. Cláusulas Excepcionales**. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **Décima tercera**. **Garantías**; el contratista deberá presentar las siguientes garantías a favor del municipio según el pliego de condiciones;

Descripción	**Porcentaje**	**Duración Adicional**
Cumplimiento	10%	6 meses mas
calidad del servicio	10%	6 meses mas
pago de salarios y prestaciones sociales	10%	3 Años mas
Responsabilidad civil extracontractual	(200 SMLMV)	6 meses mas

Décima cuarta. Supervisión. El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL. Décima quinta. Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: El Contratista se compromete a presentar certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales, como contratista independiente) diligenciar el formato único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT). Parágrafo 1. El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería. Parágrafo 2. El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. **Décima Sexta: Suspensión del contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; en tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reiniciación, las actividades ejecutadas y las que faltes por ejecutar del valor del convenio. **Parágrafo:** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por las partes y se pacte el reintegro al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO de los recursos no ejecutados, así como de los rendimientos financieros, en la proporción de los aportes. **Décima Séptima: Modificación:** El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando conste por escrito. **Décima Octava: Cláusulas Excepcionales.** En el presente contrato tendrá

lugar las cláusulas excepcionales al derecho común, como son: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES, así como la de CADUCIDAD, que serán declaradas cuando de acuerdo a la Ley se presenten causales para ello y mediante resolución motivada emanada de **EL MUNICIPIO. Décimo Novena: Veeduría Ciudadana:** las parte deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información en quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **vigésimo: Cesión y Subcontratación**.- el contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo que para ello cuente con la autorización previa y escrita del Municipio. **Vigésimo primera: Liquidación del Contrato.**- La liquidación fecha de entrega final por EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 y 61 de la ley 80 de 1993, para cuyo efecto EL MUNICIPIO deberá citar por escrito al CONTRATISTA. **Vigésimo segunda: - Publicación:** Le corresponde al Municipio la publicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación, de acuerdo con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **Vigésimo Tercera: - Indemnidad** - El Contratista mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Vigésima Cuarta perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías, acta de inicio, disponibilidad y registro presupuestal y acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **Vigésima Quinta. Domicilio.**

Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de San Francisco.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA
Alcalde Municipal

JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ
Rep.Legal - Contratista

Vb. Asesora Jurídica